



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 11-2020-MDC

Cayma, 24 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 04-2020-MDC de fecha 21 de febrero del año 2020, trató el Informe N° 45-2020-MDC-GGA remitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 66-2020-OPP-MDC, el Informe Legal N° 029-2020-OAJ/MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone como función específica de las Municipalidades distritales de materia de sanidad, salubridad y salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2020-MPA/GSC, de fecha 29 de enero de 2020, signado con Expediente N° 00002711 de fecha 05 de febrero de 2020, la Municipalidad Provincial de Arequipa por intermedio de la Gerencia de Servicio al Ciudadano, solicita la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cayma para disposición final de residuos sólidos – infraestructura de Quebrada Honda – Pampa Ispampa – Ejercicio Fiscal 2020; adjuntándose el proyecto del convenio que tiene por objeto: "Reducir el uso de botaderos informales a cielo abierto buscando mejorar la gestión integral de residuos sólidos de la Provincia de Arequipa y por ende la reducción de la contaminación ambiental. Establecer los lineamientos de cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y de acuerdo a lo establecido en el Sub Capítulo 7 artículos 41 y 42 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos que les compete a la Municipalidad Distrital y a la Municipalidad Provincial", conforme se tiene establecido en su Cláusula Segunda; además, se tiene estipulado las obligaciones de las partes conforme se advierte de su Cláusula Cuarta. Convenio Interinstitucional que regirá a partir del 1 de febrero 2020 hasta el 31 de enero 2021, conforme se tiene señalado en su Cláusula Sexta;

Que, mediante Informe Técnico N° 00001-2020-MDC/SGSA, de fecha 14 de febrero de 2020, la Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, emite opinión técnica favorable, precisando que: "Teniendo en cuenta que de manera anual se generaron aproximadamente 20,000 toneladas de residuos sólidos las mismas que para ser dispuestas de manera adecuada en infraestructura que garantice sus posterior tratamiento; y teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial de Arequipa administra la infraestructura para la disposición adecuada de residuos sólidos y de acuerdo al





proyecto del convenio la tarifa establecida por la Municipalidad Provincial de Arequipa para el presente año asciende a S/ 12.00 soles, señalando que el costo anual del mismo ascendería a S/ 240,000.00 soles, del cual solicita la disponibilidad presupuestal. Además, señala que visto lo antes señalado, antecedentes, normativa vigente, el objeto del Convenio y teniendo en cuenta que los gobiernos locales son responsables de la disposición final adecuada de los residuos que se generen en su jurisdicción; además siendo la infraestructura de Quebrada Honda – Pampa Ispampa el lugar designado por la Municipalidad Provincial de Arequipa para la disposición final de los residuos sólidos municipales generados en nuestra jurisdicción; se solicita se continúe con las gestiones necesarias para la firma del Convenio Interinstitucional que permita continuar con la Disposición de Residuos Sólidos en Quebrada Honda Pampa Ispampa – para el Ejercicio Fiscal 2020, lo que permitirá contribuir con la gestión municipal de residuos sólidos”; y mediante Informe N° 00045-2020-MDC-GGA, de fecha 17 de febrero de 2020, el Gerente de Gestión Ambiental concluye y recomienda, que teniendo los antecedentes y la base legal pertinente es conveniente que nuestra institución cuente con el convenio respectivo para poder cumplir con la población en general y teniendo en cuenta que es el único botadero calificado por el Ministerio de Ambiente;

Que, mediante Informe N° 00066-2020-OPP-MDC, de fecha 21 de febrero de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para el “Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cayma para disposición final de residuos sólidos – infraestructura de Quebrada Honda – Pampa Ispampa – Ejercicio Fiscal 2020”, hasta por el monto de S/ 240,000.00 soles;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. A su vez, el numeral 88.3 del artículo en mención señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, finalmente, el ejercicio de las competencias y funciones de las Municipalidades se realizan de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente, es función municipal la firma de Convenios y renovaciones, en aplicación de lo prescrito en el artículo 9° inciso 26 de la referida Ley, que indica que es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de Convenios de carácter institucional y proceder la Alcaldía a su suscripción y celebración, previa aprobación en Sesión de Concejo, en cumplimiento con el artículo 20° inciso 23 de la acotada norma, que indica entre las atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, en esa medida, estando a la solicitud de la Municipalidad Provincial de Arequipa, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cayma, para disposición final de residuos sólidos en Quebrada Honda – Pampa Ispampa – para el Ejercicio Fiscal 2020, y contando con la opinión técnica favorable del Gerente de Gestión Ambiental y la Sub Gerente de Saneamiento Ambiental y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cayma, es viable aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional en mención, la misma que regirá con eficacia anticipada desde 1 de febrero de 2020, ello en aplicación del dispositivo



normativo contenido en el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2020-MDC de fecha 21 de febrero del 2019, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la Municipalidad Provincial de Arequipa para la disposición final de los residuos sólidos generados en el distrito de Cayma, en Quebrada Honda (Pampa Ispampa) para el ejercicio 2020, en los términos y condiciones expuestos en la propuesta de convenio remitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Despacho de alcaldía para que en representación de la Municipalidad Distrital de Cayma pueda suscribir los documentos necesarios para la ejecución del convenio materia del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Oficina de Administración el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Ángel Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE